



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



- "Año de la Universalización de la Salud" -

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 064-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."; por su parte el Artículo 15° consigna "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); en el mismo orden el Artículo 16° establece que "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a) Proponer normas y acuerdos regionales";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 3° lo siguiente: "Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación."; por su parte el Artículo 17° señala que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.".

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.Cusco, señala que: "Los Consejeros Regionales tiene derecho a: a) Proponer Acuerdos



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



- "Año de la Universalización de la Salud" -

Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas, (...), i) Percibir viáticos en la Escala del Gobernador Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación autorizadas por el Consejo Regional, viajes en el ejercicio de sus funciones de necesidad urgente debidamente justificada fuera del Departamento del Cusco, de la provincia de su residencia y excepcionalmente dentro de su provincia cuando la distancia obligue a pernoctar así como el trabajo de comisiones. Con cargo a dar cuenta al Consejo en sesión ordinaria inmediata."

Que, mediante Oficio N° 051-2020-GRC-CRC-CRLC/MRBH de fecha 09 de marzo del año 2020, la Consejera Regional representante de la provincia de La Convención Sra. María Regina Becerra Huanaco, remite Moción de Orden del Día solicitando autorización con eficacia anticipada el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima los días 04 y 05 de marzo del presente año, a efecto de asistir a la reunión convocada por el Presidente de la República con la Mancomunidad Amazónica de la provincia de La Convención para tratar el tema relacionado al proceso de reconstrucción del distrito de Santa Teresa y otros temas de la provincia de La Convención; a tal efecto dicha petición ha sido sometido a consideración, votación y aprobación en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional Periodo - 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el viaje en Comisión de Servicios a la Consejera Regional representante de la provincia de La Convención SRA. MARÍA REGINA BECERRA HUANACO a la ciudad de Lima los días 04 y 05 de marzo del 2020, a efecto de asistir a la reunión convocada por el Presidente de la República con la Mancomunidad Amazónica de la provincia de La Convención para tratar el tema relacionado al proceso de reconstrucción del distrito de Santa Teresa y otros temas de la provincia de La Convención. Dicho viaje desarrollado está con cargo a la Meta 096-Debatir Propositiones Legislativas cuya cadena funcional es la siguiente:

ESPECIFICA DE GASTO 23.21.21.
ESPECIFICA DE GASTO 23.21.22.
FTE FTO. Recursos Ordinarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional y a la Oficina Regional de Administración realizar todas las acciones administrativas correspondientes para el otorgamiento de viáticos correspondientes a los días 04 y 05 de marzo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de marzo del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL